

## **NORMAS REGULADORAS DE LA PARTICIPACION DE ENTIDADES EN LA FUNDACION CORDOBA CIUDAD CULTURAL**

### **1.- REGULACIÓN ESTATUTARIA**

La Fundación Córdoba Ciudad Cultural, es una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

El artículo 11 de los Estatutos Fundacionales establece la composición del Patronato, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- 4 Miembros natos, que serán el máximo representante de cada una de las entidades fundadoras, o persona en quien deleguen.
- 2.- 12 Miembros en representación de las cuatro entidades fundadoras, a razón de tres por cada una de ellas, nombrados por el órgano de gobierno, que, en cada caso, proceda.
- 3.- **Agentes institucionales, económicos o sociales** que actúen con representación en la ciudad en su calidad de **entidad de interés público** y que soliciten su ingreso en calidad de patronos.
- 4.- **Entidades que convenien** con la Fundación para el cumplimiento de sus fines, durante el periodo de duración de dicha colaboración

El mencionado artículo, determina la representación en el Patronato de las entidades señaladas en los apartados 2 y 3, en función de la aportación efectuada y de acuerdo al baremo que se fije por el Patronato de la Fundación Córdoba Ciudad Cultural.

La Fundación Córdoba Ciudad Cultural, por tanto, con el fin de recabar la participación de entidades de interés público, así como de captar aportaciones, establece distintas categorías de vinculación, en función del compromiso adquirido y de la cuantía económica de dichas aportaciones para el cumplimiento y desarrollo de los fines de la Fundación, que a continuación se describen :

### **2.- ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO**

Los agentes institucionales, económicos o sociales, que actúen con representación en la ciudad, en su **calidad de interés público**, podrán solicitar su ingreso en calidad de patronos.

Para ello deberán presentar solicitud suscrita por representante de la Entidad, que incluya acuerdo de petición de ingreso adoptado por el Órgano de gobierno de la entidad competente para ello, en el que se determine el compromiso de aportación económica prevista.

La solicitud será conocida por el Patronato de la Fundación que habrá de adoptar acuerdo expreso en relación con la misma.

En caso de que dicho acuerdo sea favorable a la incorporación de la Entidad al Patronato, **en calidad de Patrono**, ésta será efectiva a partir del ingreso de la cuantía determinada para ello.

El número máximo de representantes por cada uno de los agentes, se fija en tres, estableciéndose la aportación mínima para obtener la condición de Patrono en 20.000 Euros.

La representación, por cada uno de los agentes, en función de las aportaciones, será la siguiente:

- Primer representante: aportación anual de 20.000 Euros
- Segundo representante: aportación anual de 80.000 Euros
- Tercer representante: aportación anual de 160.000 Euros.

Anualmente se deberá renovar el compromiso de participación por la entidad, en los términos previstos, así como la aceptación del Patronato en la forma, igualmente contemplada. La renovación de la participación será efectiva, en todo caso, a partir del ingreso de las cuantías señaladas.

La entidad deberá designar la persona o personas físicas que le representen, que entrará a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en alguna de las formas previstas estatutariamente.

### **3.- ENTIDADES CONVENIADAS**

Se entenderá por **Entidades Conveniadas** aquellas que suscriban Convenio con la Fundación para la colaboración en el cumplimiento de sus fines.

El marco de la colaboración así como el periodo de duración de la misma, vendrá determinado en el contenido del Convenio.

En todo caso se presentará solicitud suscrita por representante de la entidad que incluirá acuerdo de petición de ingreso adoptado por el Órgano de Gobierno de la misma competente para ello, en el que se determine el compromiso de aportación económica prevista.

La solicitud se conocerá por el Patronato que adoptará acuerdo expreso en relación con la misma así como, en su caso, con el contenido del Convenio a suscribir.

En caso de que dicho acuerdo sea favorable a la incorporación de la Entidad al Patronato, en calidad de Patrono, así como a la aprobación del Convenio regulador de la colaboración, ésta será efectiva, a partir de su suscripción e ingreso de la cuantía prevista para ello.

El número máximo de representantes por cada entidad, se fija en tres, estableciéndose la aportación mínima para obtener la condición de Patrono en 160.000 Euros.

La representación, por cada una de las entidades conveniadas, en función de las aportaciones, será la siguiente:

- Primer representante: aportación anual de 160.000 Euros
- Segundo representante: aportación anual de 320.000 Euros.
- Tercer representante: aportación anual de 500.000 Euros.

Con independencia del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración, recogido en su texto, anualmente se deberá renovar el compromiso de participación por la entidad, en los términos previstos, así como la aceptación del Patronato, en la forma igualmente contemplada. La renovación de la participación será efectiva, en todo caso, a partir del ingreso de las cuantías señaladas

La entidad deberá designar la persona o personas físicas que le representen, que entrará a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en alguna de las formas previstas estatutariamente.

#### **4.- ENTIDADES COLABORADORAS**

Tendrán dicha condición las personas físicas o jurídicas que manifiesten de forma expresa su interés en colaborar activamente con la Fundación, apoyando las acciones culturales y cuantas actuaciones se promuevan, relacionadas con los fines fundacionales.

En ningún caso adquirirán la condición de miembros del Patronato.

Se presentará solicitud por la persona física o por el representante de la Entidad, en caso de persona jurídica, que contendrá acuerdo de petición de colaboración, en el que se determine compromiso de aportación económica.

La solicitud se conocerá por la Presidencia del Patronato, que resolverá expresamente en relación con la misma, dándose cuenta en la siguiente reunión del Patronato que se celebre. En caso de resolución favorable, la incorporación de la persona física o jurídica, en calidad de colaboradora, vendrá determinada por la aportación efectiva de la cantidad comprometida.

La aportación mínima para obtener la condición de colaborador, podrá ser en metálico, estableciéndose un mínimo de 10.000 Euros, o en especie, mediante prestación de servicios que se determinen de interés para la Fundación y que se evalúen en cuantía

equivalente a la cantidad prevista en metálico. Dicha aportación tendrá carácter anual, por lo que a su finalización se habrá de renovar el compromiso de colaboración en los términos previstos, así como la aceptación en la forma igualmente señalada.

La renovación de la colaboración será efectiva a partir del ingreso de la aportación económica.

## **5.- DERECHOS DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO**

1.- Adquirir la condición de miembro del Patronato de la Fundación, y en consecuencia, el desarrollo de cuantas funciones y competencias le correspondan en su desempeño, recogidas estatutariamente, así como en la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- Inserción del logo de la Entidad en el material de carácter promocional y publicaciones editadas por la Fundación.

3.- Envío gratuito de 10 ejemplares de publicaciones, catálogos y demás material de carácter promocional editado por la Fundación.

4.- Mención expresa de la Entidad en la Memoria Anual de la Fundación, así como en la página web de ésta.

5.- Envío de 4 invitaciones personalizadas, con motivo de actividades de carácter gratuito, organizadas por la Fundación.

6.- Reserva preferente de entradas, en función de la disponibilidad, con motivo de actividades de carácter no gratuito organizadas por la Fundación, celebradas en recintos de aforo limitado.

7.- Visitas guiadas a exposiciones organizadas por la Fundación, para el personal de la Entidad, previa solicitud, para grupos de 20 personas como máximo. El número de visitas guiadas se determinará por la Gerencia en función de la disponibilidad y las solicitudes cursadas.

8.- Derecho de uso del logotipo de Córdoba Capital Europea de la Cultura 2.016 (Ciudad Candidata), en todo su material promocional.

## **6.- DERECHOS DE LAS ENTIDADES CONVENIADAS**

- 1.- Adquirir la condición de miembro del Patronato de la Fundación, y en consecuencia, el desarrollo de cuantas funciones y competencias le correspondan en su desempeño, recogidas estatutariamente así como en la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 2.- Cuantos se deriven del contenido del Convenio de Colaboración suscrito en cada caso.

## **7.- DERECHOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS**

- 1.- Mención de la persona física o jurídica en el material promocional de la Fundación, en caso de que así se determine, con motivo de la aprobación de la colaboración.
- 2.- Envío gratuito de 5 ejemplares de publicaciones, catálogos y material de carácter promocional editado por la Fundación.
- 3.- Mención expresa de la persona física o jurídica en la Memoria Anual de la Fundación y en la página web de ésta.
- 4.- Envío de dos invitaciones personalizadas, con motivo de actividades de carácter gratuito, organizadas por la Fundación.
- 5.- Reserva preferente de entradas, en función de la disponibilidad, con motivo de actividades no gratuitas, organizadas por la Fundación, celebradas en recintos de aforo limitado.

## **8.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PATRONO**

- 1.- De forma automática, transcurrido el tiempo acordado.
- 2.- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por la extinción de la personalidad jurídica de la Entidad.
- 3.- Por renuncia, presentada con las debidas formalidades. En caso de que ésta tenga lugar antes del plazo acordado, no se reintegrará la cantidad aportada para dicho periodo.
- 4.- Por resolución judicial.
- 5.- Por acuerdo adoptado por el Patronato, debidamente motivado, en el que se contendrá pronunciamiento en relación con la aportación económica efectuada.

6.- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo que establezca la Ley.

7.- Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el art. 25.1 de la Ley de Fundaciones, si así se declara por resolución judicial.

### **9.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA**

1.- De forma automática, transcurrido el tiempo acordado para la colaboración.

2.- En caso de persona jurídica, por extinción de la personalidad.

3.- Por renuncia presentada con las debidas formalidades. En caso de que ésta tenga lugar antes del plazo acordado, no se reintegrará la cantidad aportada para ese periodo.

4.- Por acuerdo adoptado por el Patronato, debidamente motivado, en el que contendrá pronunciamiento en relación con la aportación económica efectuada.